

Junta del Colegio Nuevo de 10. de Julio de 1838 1

Pro D.
Montes

Montes

Rodriguez

Rivera
Gimenez
Cavallero

Garcia

Reunidos en Junta los señores del cuerpo
a oír la argumentación de la de
la Diputación Provincial respecto del
informe de la pida sobre los libros y
entendiéndose el Colegio de la contienda lo aprobó
en todas sus partes.

Concluido se concluyó la Junta fir-
mada por los señores. Pro y por mí el
encargado del trío.

D. Marcos
Pro

D. Antonio Fern.

Pro

22003

AVSA



Amalia de Felipe Maria &
a 1823

AVSA



Los individuos que componen el Colegio de Medicina de esta Universidad Nacional convocados y reunidos p.^o orden del S.^o D.^o Miguel Marcos, Rector de la misma, p.^o contestar con oficio de m. Ex.^{ta} la diputación Provincial, en q.^{ue} p.^oide, se informe acerca de la necesidad y utilidad de los baños de Llerena, únicos situados en esta Pro.^{va}, decimos. Que la experiencia y observación, echas de tiempo inmemorial, tienen acreditado, y sancionado el buen resultado de estos baños thermales en enfermedades, y por otra parte se han resistido a los métodos mas bien combinados y dirigidos p.^o profesores ilustrados; por lo que p.^o unanimidad, creemos que su existencia es de una necesidad absoluta.

De lo expuesto anteriormente se deduce su utilidad. Pero esta seria indudablemente mayor. 1.^o Si aumentando el numero de baños parciales, se administrasen estos a diversos grados de temperatura segun las diferentes circunstancias. Lo que podria conseguirse facilmente, si se recogiesen los ruidos y abundantes manantiales que se pierden, cuyas aguas gozando de las mismas virtudes medicinales podrian aprovecharse en beneficio de la humanidad doliente.

2.^o Si todos los medicos directores de los baños tuviesen publicado una analisis exacta de sus aguas

segun se les está prevenido, así como de los buenos ó malos resultados de su administracion en los diferentes enfermos q. han concurrido á tomarlos. Entonces los profesores del arte de curar incumbirian con mas seguridad los enfermos puestos á su cuidado, y reportarian de su uso todas las ventajas posibles. Entre tanto que esto se efectue, seria conveniente, que si un medico se presentare en estos establecimientos con un enfermo puesto bajo su direccion, en union con el medico director de los baños, ^{Director} el mejor modo de su administracion.

3.º Como á estos establecimientos concurren, q.º de gracia, muchos enfermos que q.º falta de medios no pueden reportar todos los quistes, q.º poder estar con la comodidad posible, seria conveniente se destinaren una ó mas salas con sus camas correspondientes, proporcionandoles gratis, todos los medios, para poder sacar del uso de los baños todas las ventajas posibles.

Los individuos de este Colegio de Medicina aunq.º quisieran haverse extendido mucho mas, creen haver llenado, con lo expuesto, las miras de su Excel.ª ta diputacion Pro.ª. Y con este motivo tienen la mayor satisfaccion ponerle á sus ordenes.

Que á V.ª E. no ántes
Lamanca y Julio 11.º de 1838.

AVSA



Comision de la



Sec.ª fl.

Necesitando esta Dignacion ins-
truir á la mayor brevedad posible en virtud
de Real orden el oportuno expediente acerca
de la necesidad ó utilidad de conservar los
establecimientos de baños y aguas minerales
que haya en el distrito de la Provincia, há-
dispuesto la Comision se oficie como lo hago
á esa M.ª. y quanto respectable Corporacion pa-
ra q.ª se sirva acordar, y.ª por su Colegio Médico
se informe quanto antes le sea posible con
el celo que acostumbra en rason de los Ba-
ños que toman el nombre de la Villa de Le-
dena en cuyo Partido se hallan, lo que se
le ofrezca y parezca conveniente á ilustrar
á esta Corporacion para el mejor desempeño
de lo que se la encarga por la citada R.ª
orden.

Loi que á N.ª. S.ª. M.ª.ª. Salamanca
21. de Junio de 1838.

Agamito Lopez
de Hoyos
D.º

En la ac.ª

Lic. Fermín Lubián
Sec.ª

Inspector y Claustro de esta N.ª. Universidad.



He dado cuenta á S. M. la Reyna Gobernadora de una
 exposicion de la Junta Superior de Medicina y Cirugia
 en que con el objeto de evitar las dificultades que los
 Medicos Directores de Baños experimentan en el exerci-
 cio de sus funciones, se ha acordado á las
 Autoridades Prov. y Ayuntamiento que se halla vigente
 el Reglamento de 1834: y S. M. con prevencion de las ba-
 ses acordadas por las Cortes en 28. del mes ultimo se
 ha servido resolver que se observe por ahora el citado
 Reglamento, y que los Jefes Políticos, y las Diputaciones
 Provinciales instruyan el oportuno expediente sobre la ne-
 cesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de
 Baños, y aguas minerales de sus respectivas Prov. diri-
 giéndolo á este Ministerio para principios de Mayo
 prox. á fin de que en la citada pueda resolver S. M.
 con todo conocimiento cuales de los indicados estableci-
 mientos deben conservarse. L. de fha. á 20. Nov. 1837

Copia.

AVSA

